



ADMINISTRACIONES AUTONÓMICAS

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

06516-2011

REGISTRO CONVENIOS COLECTIVOS TRABAJO

Revisión Salarial Sector de Aserradores y Fabricantes de Envases de Madera N/ref.: 1372/11

VISTO el texto del Acta de la Comisión Negociadora de Revisión Salarial para el año 2011 del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de INDUSTRIAS DE ASERRADORES Y FABRICANTES DE ENVASES DE MADERA (Código Convenio 12000095011967), según el art. 7º.3 del Convenio Colectivo publicado en el BOP nº 97 de 14 de agosto de 2010, que fue suscrita con fecha 24/05/2011 por la Comisión Negociadora del Convenio, y de acuerdo con lo que disponen los arts. 2.1a y 8.3 del Real Decreto 713/10, de 28 de mayo sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos y Acuerdos Colectivos de Trabajo, todo ello en base art. 90.3 y otros concordantes del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo, ACUERDA:

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO.- Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 27 de junio de 2011.-EL DIRECTOR TERRITORIAL DE EMPLEO Y TRABAJO, JUANTARANCON FANDOS

ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA 24-05-2011 CONVENIO COLECTIVO DE ASERRADORES Y FABRICANTES DE ENVASES DE MADERA PARA LA PROVINCIA DE CASTELLON CON VIGENCIA DE UNO DE MAYO DE 2010 A 30 DE ABRIL DE 2012 REVISION SALARIAL DEL PRIMER AÑO DE VIGENCIA E INCREMENTO SALARIAL PARA EL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA

En Castellón, siendo las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticuatro de mayo de dos mil once, se reúnen los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio de Aserradores y Fabricantes de Envases de Madera para la Provincia de Castellón vigente de uno de mayo de 2010 a 30 de abril de 2012, compareciendo por la parte empresarial la Asociación Provincial de Empresarios Aserradores y Fabricantes de Envases de Madera, y por la parte sindical las centrales M.C.A. Unión General de Trabajadores y FECOMA Comisiones Obreras, estando representadas las partes por las siguientes personas:

Parte sindical:

Jordi Riera Antonino

FECOMA - CC.OO.

Ferrán Ortiz Gómez

M.C.A. - UGT

Luis Hernández Hernández

M.C.A. - UGT

José Muñoz Gallardo

M.C.A. - UGT

Parte empresarial:

Vicente Fenollosa Ramos

Ernesto Archela Gimeno

Ricardo Bou Avellana

El objeto de la reunión es proceder a la revisión de los salarios devengados en el periodo de 1-5-10 a 30-4-11, y fijar el incremento salarial para el periodo de 1-5-11 a 30-4-12.

REVISION DEL PRIMER AÑO DE VIGENCIA

Se procede a la revisión de los salarios devengados en el periodo de 1-5-10 a 30-4-11 que, en aplicación de la cláusula de garantía salarial establecida en el art. 7, párrafo 2º, del Convenio, debe ser el exceso sobre el 1,2% del IPC interanual a 30 de abril de 2011, y siendo éste el 3,8% según información del I.N.E., el exceso a aplicar como revisión es el 2,6%. Se adjunta como anexo I de esta acta Tabla Salarial Revisada del período 1-5-10 a 30-4-11.

Las diferencias salariales del periodo antedicho, quedan reflejadas en la segunda tabla unida a este acta (anexo II), cuyas cantidades o, en su caso, parte proporcional, deberán ser hechas efectivas a los trabajadores antes del 31 de octubre de 2011.

INCREMENTO PARA EL SEGUNDO AÑO DE VIGENCIA

Seguidamente, sobre la tabla ya revisada (anexo I), se procede a aplicar el porcentaje de incremento salarial para el periodo de 1-5-11 a 30-4-12 que, en aplicación del art. 7, párrafo 3º del Convenio, es el 1,3 por ciento. La tabla resultante de aplicar dicho incremento queda unida a este acta como anexo III.

Y en prueba de conformidad firman los asistentes, en la representación que ostentan, en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

ANEXO I CONVENIO COLECTIVO DE ASERRADORES Y FABRICANTES DE ENVASES DE MADERA PARA LA PROVINCIA DE CASTELLON

TABLA SALARIAL VIGENTE DE 1 DE MAYO DE 2010 A 30 DE ABRIL DE 2011 REVISADA A 30 DE ABRIL DE 2011

PORCENTAJE REVISION: 2,6% (IPC: 3,8 - 1,2)

		SALARIO BASE	ASISTENCIA	TOTAL MES	PAGAS EXTRAS
GRUPO IV	Encargado	1107,00	65,16	1172,16	1091,83
	Jefe de Oficina	1107,00	65,16	1172,16	1091,83
GRUPO V	Oficial de 1ª	1075,09	65,16	1140,25	1060,37
	Oficial de 1ª administrativo	1075,09	65,16	1140,25	1060,37
GRUPO VI	Salario mínimo de Grupo	990,09	65,16	1055,25	976,60
	Oficial de 2ª	1014,27	65,16	1079,43	1000,48
	Oficial de 2ª administrativo	1014,27	65,16	1079,43	1000,48
	Viajante y Corredor	1014,27	65,16	1079,43	1000,48
	Afilador de 2ª y ayudante	990,09	65,16	1055,25	976,60
	Peón especializado	990,09	65,16	1055,25	976,60
	Montador y fondeador	990,09	65,16	1055,25	976,60
	Armador y Clavador	990,09	65,16	1055,25	976,60
	Peón especializado de máquina	990,09	65,16	1055,25	976,60
GRUPO VII	Peón ordinario	971,72	43,68	1015,40	958,40
	Auxiliar administrativo	971,72	43,68	1015,40	958,40
	Telefonista y mecanógrafa	971,72	43,68	1015,40	958,40
	Aspirante mayor de 18 años	971,72	43,68	1015,40	958,40
APENDICE	Pinche	673,38	32,54	705,92	664,16



	Aspirante administrativo	673,38	32,54	705,92	664,16
--	--------------------------	--------	-------	--------	--------

Dieta: 35 €
 Media dieta: 10 €
 Kilometraje: 0,21 €/km

ANEXO II
CONVENIO COLECTIVO DE ASERRADORES Y FABRICANTES DE ENVASES DE MADERA PARA LA PROVINCIA DE CASTELLON

TABLA SALARIAL DE ATRASOS POR REVISION A 30-4-11 CON CARACTER RETROACTIVO EN EL PERIODO DE 1-5-10 A 30-4-11

		SALARIO BASE	ASISTENCIA	PAGAS EXTRAS	TOTAL AÑO
GRUPO IV	Encargado	332,40	19,56	54,64	406,60
	Jefe de Oficina	332,40	19,56	54,64	406,60
GRUPO V	Oficial de 1ª	322,80	19,56	53,06	395,42
	Oficial de 1ª administrativo	322,80	19,56	53,06	395,42
GRUPO VI	Oficial de 2ª	302,40	19,56	49,72	371,68
	Oficial de 2ª administrativo	302,40	19,56	49,72	371,68
	Viajante y Corredor	302,40	19,56	49,72	371,68
	Afilador de 2ª y ayudante	295,68	19,56	48,60	363,84
	Peón especializado	295,68	19,56	48,60	363,84
	Montador y fondeador	295,68	19,56	48,60	363,84
	Armador y Clavador	295,68	19,56	48,60	363,84
	Peón especializado de máquina	295,68	19,56	48,60	363,84
GRUPO VII	Peón ordinario	291,84	13,08	47,96	352,88
	Auxiliar administrativo	291,84	13,08	47,96	352,88
	Telefonista y mecanógrafa	291,84	13,08	47,96	352,88
	Aspirante mayor de 18 años	291,84	13,08	47,96	352,88
APENDICE	Pinche	202,20	9,72	33,24	245,16
	Aspirante administrativo	202,20	9,72	33,24	245,16

En caso de no haber trabajado el periodo completo (1-5-10 a 30-4-11) se abonará la parte proporcional

ANEXO III
CONVENIO COLECTIVO DE ASERRADORES Y FABRICANTES DE ENVASES DE MADERA PARA LA PROVINCIA DE CASTELLON
 TABLA SALARIAL VIGENTE DE 1 DE MAYO DE 2011 A 30 DE ABRIL DE 2012

Incremento general: 1,3 %
 Incremento lineal grupo VI:
 Oficiales de 2ª y asimilados: 7,15 €
 Peon especializado y asimilados: 5,38 €

		SALARIO BASE	ASISTENCIA	TOTAL MES	PAGAS EXTRAS
GRUPO IV	Encargado	1121,39	66,01	1187,40	1106,02
	Jefe de Oficina	1121,39	66,01	1187,40	1106,02
GRUPO V	Oficial de 1ª	1089,07	66,01	1155,08	1074,15
	Oficial de 1ª administrativo	1089,07	66,01	1155,08	1074,15
GRUPO VI	Salario mínimo de Grupo	1008,34	66,01	1074,35	994,68
	Oficial de 2ª	1034,61	66,01	1100,62	1020,64
	Oficial de 2ª administrativo	1034,61	66,01	1100,62	1020,64
	Viajante y Corredor	1034,61	66,01	1100,62	1020,64
	Afilador de 2ª y ayudante	1008,34	66,01	1074,35	994,68
	Peón especializado	1008,34	66,01	1074,35	994,68
	Montador y fondeador	1008,34	66,01	1074,35	994,68
	Armador y Clavador	1008,34	66,01	1074,35	994,68
GRUPO VII	Peón especializado de máquina	1008,34	66,01	1074,35	994,68
	Peón ordinario	984,35	44,25	1028,60	970,86
	Auxiliar administrativo	984,35	44,25	1028,60	970,86
	Telefonista y mecanógrafa	984,35	44,25	1028,60	970,86
APENDICE	Aspirante mayor de 18 años	984,35	44,25	1028,60	970,86
	Pinche	682,13	32,96	715,09	672,79
	Aspirante administrativo	682,13	32,96	715,09	672,79

Dieta: 36 €
 Media dieta: 10 €
 Kilometraje: 0,22 €/km